REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 **2014-00195**-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	BAIRON DE JESUS TIRADO ARAQUE Y OTROS
DEMANDADO(S):	INVIAS
ASUNTO:	ADMITE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACION DIRECTA,** consagrado en el artículo 140 ibídem, instaura **BAIRON DE JESUS TIRADO ARAQUE quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad LIZETH YOVANA TIRADO ESCUDERO, y JESUS HARLEY ESCUDERO VASQUEZ**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**

Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quienes éstas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General)

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a las entidades demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio, a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – 0 del Banco Agrario,** la suma de **VEINTIEI MIL PEO ($ 26.000.oo**). Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De acuerdo a la copia del registro civil de nacimiento que obra a folio 25 LIZETH YOVANA TIRADO ESCUDERO, para el 14 de febrero de 2014, tenía 18 años de edad. Para la época en que su representante legal otorgó poder, Lizeth Yovana era menor de edad, inclusive ostentaba tal calidad al momento de la presentación de la demanda (folio 19). **Por lo anterior y como a la fecha de la admisión de la demanda LIZETH YOVANA TIRADO E$CUDERO, e$ mayor de edad, dentro del término de 10 día$, deberá allegar poder debidamente conferido al profe$ional del derecho, manife$tando $er mayor de edad y actuar en nombre propio.**

Atendiendo lo estipulado en el artículo 199 del CPACA que fue modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en su inciso quinto, el cual dispone que deberá remitirse copia de la demanda y sus anexos a través de servicio postal, **$E REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍA$**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia de aporte DOS (2) COPIAS de la demanda con sus respectivos anexos para surtir la debida notificación de la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Jurídica para la Defensa del Estado.

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del CPACA.

Se reconoce personería a la abogada **OLGA LUCIA E$PINAL CORREA** portadora de la T.P. No. 152.133 del C. S. de la J., en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUE$E

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR E$TADO
JUZGADO NOVENO ADMINI$TRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria